



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 636

- 636-01-971113 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 301.
- 636-02-971113 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no  
afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de  
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 636-03-971113 Libretas de depósito emitidas por las cooperativas de ahorro y crédito  
- Modifica Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras -  
Memorándum N° 21 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 636  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
celebrada el jueves 13 de noviembre de 1997

---

En Santiago de Chile, a 13 de noviembre de 1997, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 636 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Garrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;  
Gerente de División de Comercio Exterior y  
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;  
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Revisor General, don Mario Ulloa López;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas  
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 634, celebrada el 30 de octubre de 1997.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 634, celebrada el 30 de octubre de 1997, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 356 de fecha 4 de noviembre de 1997.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.



Libretas de depósito emitidas por las cooperativas de ahorro y crédito - Modificación del Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras.

636-01-971113 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorandum N° 301.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	138851-3		1-17020	2.600.-
	365430-8		1-17021	5.469.-
	365195-3		1-17022	2.305.-
	368251-4		1-17023	10.448.-
	366318-8		1-17024	899.-
	366027-8		1-17025	13.312.-
	33087-3 33178-0		1-17026	1.374.-
	33088-1		1-17027	403.-
	368062-7 368063-5		1-17028	1.755.-
	364089-7		1-17029	731.-
	33077-6 33191-8		1-17030	664.-
	364447-7 367036-2 367038-9 367039-7		1-17031	10.267.-



<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	139837-3		1-17032	1.664.-
	117596-9		1-17033	3.151.-
	368987-K			
			1-17034	31.913.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Anticipo de Comprador que se mencionan, considerando que el exportador acreditó embarque dentro del plazo:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	356784-K 920610-6		1-16660	1.029.-
	240588-7 240626-6		1-16859	2.655.-

Asimismo, el Consejo tomó conocimiento de las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de octubre de 1997, conforme a las facultades otorgadas por Acuerdo N° 556-01-961017, según el siguiente detalle:

- Por no informar el destino de las divisas: 51 multas por un total de US\$ 414.135.-
- Por informar fuera del plazo establecido: 10 multas por un total de UTM100.-

Se retira de la Sala el señor Jorge Rosenthal Oyarzún.



636-02-971113 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar la solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

636-03-971113 - Libretas de depósito emitidas por las cooperativas de ahorro y crédito - Modifica Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 21 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios señala que mediante Acuerdo N° 623-03-971009 se instruyó al Presidente de nuestra Institución para requerir el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sobre la modificación de las normas que rigen para las libretas de depósito de las cooperativas de ahorro y crédito, contenidas en el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras. Tal modificación consiste en aplicar a dichas libretas las mismas disposiciones que rigen para las cuentas de ahorro a plazo que mantienen las instituciones financieras, contenidas en los Capítulos III.E.1 y III.E.4 del citado Compendio, entre las que destaca la ampliación del número de giros que se permite efectuar sobre tales libretas de 2 a 4 ó 6 giros al año.

Por Oficio N° 943 de fecha 23 de octubre de 1997, el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras entregó su informe favorable acerca del citado acuerdo, en el entendido que al adoptarlo, el Banco Central ha ponderado debidamente las repercusiones que, la mayor liquidez de que se dota a las referidas captaciones del sistema cooperativo, pudiera tener para las entidades depositarias.

Indica el señor Morandé que la baja proporción que constituyen las captaciones vía libretas de depósito sobre el total de pasivos de las cooperativas de ahorro y crédito, y el leverage inferior a dos veces el capital y reservas con que operan dichas entidades, no visualizan repercusiones con motivo de la mayor liquidez que se generaría con el incremento del número de giros anuales permitidos a las libretas de depósito de las citadas cooperativas.

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras:

1.- Reemplazar el párrafo tercero de la letra a) del N° 4, por el siguiente:

"Las libretas de depósito se registrarán por las disposiciones contenidas en el Capítulo III.E.1 ó del Capítulo III.E.4 del presente Compendio, en todo lo que no sea contrario a las presentes normas."

2.- Agregar al final del Capítulo la siguiente Disposición Transitoria:



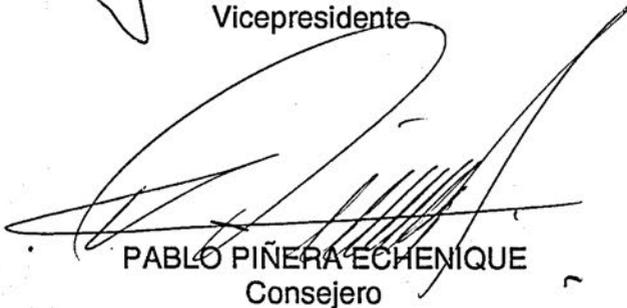
"Disposición transitoria

Las cooperativas de ahorro y crédito podrán aplicar las condiciones establecidas en el párrafo tercero de la letra a) del N° 4 del presente Capítulo a las libretas de depósito abiertas con anterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, en forma inmediata o a partir de la próxima oportunidad en que cada una de ellas cumpla el período de doce meses, siempre que no se discrimine entre los titulares sujetos a las mismas condiciones."

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
CARLOS MASSAD ABUD  
Presidente

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo N° 636-02-971106



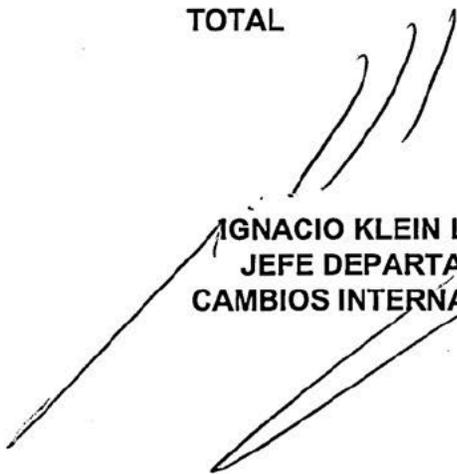
NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

N° 39

SESION N°

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 42.733,66	Para pagar a la firma " Roland Marine Inc. ", U.S.A., asistencia técnica que tiene relación con la supervisión de la construcción de dos buques tanques denominados " Split Hult N° 400 y 401 ".
	Contrato de Arriendo	US\$ 32.174,00	Para pagar a la firma " Ashlock Company Division of Vistan Corporation ", de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, por el período del 01.12.97 hasta el 30.11.2002, de una máquina descarozadora de cerezas.
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 74.907,66</b> *****	

  
IGNACIO KLEIN LATORRE  
JEFE DEPARTAMENTO  
CAMBIOS INTERNACIONALES

  
JORGE ROSENTHAL OYARZUN  
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR  
Y CAMBIOS INTERNACIONALES



Asistencia Técnica

US\$ 42.733,66

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Roland Marine Inc.** ", de U.S.A., asistencia técnica que tiene relación con la supervisión de la construcción de dos buques tanques denominados " Split Hult N° 400 y 401."

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación N° 169268

VALIDEZ: 10.12.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Factura de Cobro.
- ◆ Informe Favorable del Depto. Precios y Valores.

"VARIOS"

Contrato de Arriendo.  
VA-1254

US\$ 32.174,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Ashlock Company, Division of Vistan Corporation** ", de U.S.A., el arriendo por un plazo de cinco años, desde el 01.12.97 hasta el 30.11.2002, de una máquina descarozadora de cerezas Ashlock Tipo CR, según contrato N° 1100, la que será cubierta de acuerdo al siguiente plan de pagos:

- ◆ Carta.
- ◆ Contrato de arrendamiento.
- ◆ Informe Favorable del Analista Departamento Cambios Internacionales.
- ◆ Informe de Importación N° 834.195 de 15.10.97.

Año	Renta mínima anual de la máquina
1997	US\$ 6.000,00
1998	US\$ 6.210,00
1999	US\$ 6.427,00
2000	US\$ 6.652,00
2001	US\$ 6.885,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 30.11.2002

